



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUERERÁ LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto la explotación del BAR C A F E T E R I A de la de ALDEA DEL CANO

2. INSTALACIONES

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al concesionario, los siguientes bienes e instalaciones: BAR PISCINA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ANEXAS Y LOS MUEBLES QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO.

3. PRECIO CONTRATO

El precio o canon que ha de abonar el adjudicatario se fija en SEISCIENTOS EUROS Y UN CÉNTIMO EUROS (601 euros) por temporada que pueden ser mejoradas al alza.

4. PLAZO

4.1. La adjudicación será para la temporada de verano de 2020, sin posibilidad de prórroga.

4.2. La temporada de verano de 2020 durará desde el día 22 de junio al 30 de septiembre.

4.3. Se considera siempre implícita en la adjudicación, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, mediante la concesión de las instalaciones, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

2º. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º. Los precios de los artículos del Bar serán los que el concesionario fije, pero nunca podrán ser superiores a los demás bares de la localidad y, deberán estar siempre expuestos al público.

4º. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5º. Rescatar la concesión.

6º. Suprimir el servicio.

5.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1º. Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones convenidas.

2º. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestare l servicio debidamente .





3º. Los gastos de agua así como los de energía eléctrica que serán por cuenta del concesionario.

4º. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

5º. Responder ante terceros, con carácter subsidiario de los daños derivados del funcionamiento del servicio, en caso de insolvencia del contratista.

5.3. Derechos del adjudicatario.

Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras e instalaciones.

Percibir las tarifas del servicio, sujetas a revisión.

5.4. Obligaciones del adjudicatario.

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

El servicio se prestará durante el plazo de duración del contrato siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos recogida de basuras.

El adjudicatario deberá sujetarse en lo que respecta a la explotación del bar a lo que determine el Reglamento de Espectáculos Públicos, las normas sanitarias y demás proposiciones de general aplicación, siendo él el único responsable de su cumplimiento, así como del incumplimiento.

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de la normativa COVID-19 establecida para los establecimientos de hostelería, y adoptarán las medidas necesarias para la reducción del contagio respecto a los requisitos del servicio, requisitos de limpieza y desinfección, y seguridad.

Realización por los Servicios Sanitarios del PROGRAMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS

Cumplimiento del horario legalmente establecido con la obligación expresa de apertura como mínimo a las 11:30 horas de la mañana. El horario de cierre será el que establece la Ley para este tipo de establecimiento. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones, que entregará en el momento de la firma del contrato así como la justificación del pago de la póliza. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

Derecho de Admisión.- El Derecho de Admisión dentro del Bar será potestad del concesionario con la supervisión del Ayuntamiento.





Si hubiese quejas, a la tercera reiteración en la queja, previo expediente de comprobación y averiguación de este Ayuntamiento, el contrato puede ser llevado a Pleno para su rescisión .

Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, para lo cual deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños y accidentes a terceros, por un importe mínimo de 300.000,00 euros para el fallecimiento o lesiones de particulares que sea imputable a deficiencias del servicio. De las pólizas se deberá entregar copia en el Ayuntamiento a la firma del contrato, así como la justificación del pago de las mismas.

No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento , en su caso.

Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que lo recibió.

Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el arrendatario, exigirá la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

Todas las reparaciones del bar, así como de los elementos existentes en el mismo serán de cuenta del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la energía eléctrica y el consumo de agua del bar correspondiente a los meses de la concesión, facilitando al Ayuntamiento el número de cuenta corriente para que sean cargados a la misma el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica.

El adjudicatario deberá realizar la limpieza del bar y anexos.

El pago del precio del contrato se efectuará en el momento de la firma del mismo.

6. REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.

6. 1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión. El incumplimiento de tal obligación generará una sanción diaria de 30 euros la primera semana, 60 euros la segunda y así sucesivamente, sin





perjuicio que el Ayuntamiento haga uso de las fórmulas de desahucio previstas en la Legislación vigente.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación por Procedimiento Abierto, un único criterio de adjudicación, mejor oferta económica, con arreglo al presente pliego de cláusulas y la normativa que regula la contratación del Sector Público.

8. RIESGO Y VENTURA.

La concesión gestiona el servicio a su riego y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

9. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores estarán exentos del pago de la garantía provisional.
2. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 5 por ciento del importe del remate, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento.
3. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución .

10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.-

Se establece una garantía complementaria de sesenta euros (sesenta euros), que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento , de la misma forma que la definitiva.

11.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra a que diera lugar la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Se prohíben la cesión del contrato y la subcontratación.

12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores podrán presentar su proposición, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), de las 9,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Perfil del contratante, salvo que el último día resulte ser sábado, domingo o festivo, en cuyo caso terminará el plazo el día siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición . Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a: La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen el órgano de contratación, habida cuenta de la pequeña dimensión de este municipio.

La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación.

De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax dirigido a este Ayuntamiento, el mismo día en que se envíe la proposición, consignándose el número del expediente ,título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Para estos efectos se indica que el correo electrónico del Ayuntamiento es : ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es. El número de fax de este Ayuntamiento es: 927-38-31-80.La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2. La proposición se presentará **en un sobre cerrado** en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2020 .

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, o compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: CIF / DNI

b) Documentos que acrediten la representación.— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.— Si el





licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. – Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar de piscina municipal de Aldea del Cano por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente un único criterio de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros .

En _____, a __ de _____ de 20__ .Firma del licitador, Fdo.: _____».

13.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el _TERCER día hábil a las 14:00horas, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones que calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» .A la vista del precio la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación





no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

14.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un criterio de adjudicación: Mejor oferta económica

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego .La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del





AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO
Plaza Mayor, s/n - Teléfono 927 383002 - Fax 927 383180

contrato, correspondido al Sr. Alcalde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

En Aldea del Cano a 15 de mayo de 2020.



Cód. Validación: 5GETHYZXYOD55QAMYPCLEFX3 | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



ANEXO:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en llicitación _____, ante _____ **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto: * Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. * Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. * Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. * Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de 2020

